

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES

DE UNA PARTE:

El CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CEI-RD) "PRODOMINICANA", entidad estatal, autónoma y descentralizada, creada mediante la Ley Número 98-03, de fecha diecisiete (17) de junio del 2003, provista del Registro Nacional del Contribuyente Núm. 430001902; con domicilio en la avenida 27 de febrero esquina avenida Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, la señora **ANGELINA BIVIANA RIVEIRO DISLA**, dominicana, mayor de edad, abogada, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], quien hace elección del mismo domicilio que la entidad que representa, y actuando en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la cita ley y el Decreto No. 329-20, de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020), persona con poder expreso de dicha entidad para contraer empréstitos y suscribir acuerdos a nombre de la entidad que representa, quien se hace representar mediante poder de representación, por la Subdirectora Técnica, señora **MILDRED SANTOS**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] quien hace elección del mismo domicilio que la entidad que representa, que en lo adelante se denominará como el **CEI-RD, PRODOMINICANA**, la **ENTIDAD CONTRATANTE, PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre, y;

DE LA OTRA PARTE:

La sociedad comercial **COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, identificada con el número de Registro Nacional de Contribuyentes No. **1-30-22869-8**, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Tercera No. 60, Urbanización Jardines del Sur, Kilometro 7, carretera Sánchez, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente contrato por su Gerente, el señor **WILMAN HUMBERTO PUJOLS SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliado en la calle Sombrero No. M edif. Matanzas , apto. 3B, URB. Tropical, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE, PRESTADOR DEL SERVICIO O EL PROVEEDOR**, o por su propio nombre.

Cuando el **CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CEI-RD)**, y la sociedad comercial **COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.**, sean mencionados conjuntamente, se denominarán indistintamente **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1). - Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006, establece entre los Procedimientos de Selección por Comparación de Precio.

POR CUANTO (2). - Que, la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que la "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores".

POR CUANTO (3). - Que, el artículo diecisiete (17) de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra y contratación.

POR CUANTO (4). - Que, la Resolución PNP-01-2021, de fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que fija los valores para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones, correspondiente al año en curso.

POR CUANTO (5). - Que, el día dos (2) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia Administrativa de la Dirección Administrativa y Financiera del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana "PRODOMINICANA", mediante formulario No. 1872479606, solicitó la contratación para la adquisición de equipos tecnológicos para uso institucional.

POR CUANTO (6). - Que, el día nueve (9) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio de Hacienda, emitió la Certificación de Existencia de Fondos No.EG1636466607563OqeVi; correspondiente a la apropiación presupuestaria establecida en el artículo 32 del Decreto No. 543-12, con un monto disponible de **Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 centavos (RD\$2,400,000.00)**, para la adquisición de Toners para uso del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (PRODOMINICANA).

POR CUANTO (7). - Que, el día doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante Acta de Resolución No. **2021-0041**, el Comité de Compras y Contrataciones del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CCC-CEIRD), decidió: 1). La aprobación del procedimiento de selección por Comparación de Precios; 2). La designación de los peritos evaluadores; y, 3). La aprobación del pliego de condiciones, correspondiente a la adquisición de Toners para uso institucional, de Referencia CEIRD-CCC-CP-2021-0015.

POR CUANTO (8). - Que, el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante el Acta de comprobación Núm. **190** debidamente registrada mediante compulsa Núm. DG-AC-59851, instrumentado por el Dr. Freddy Bolívaes de Jesús Almonte Brito, abogado Notario Público, colegiatura 801, del Colegio Dominicano de Notarios, en fecha 2 de diciembre de 2021, a requerimiento del Comité de Compras y Contrataciones (CCC-CEIRD), procedió a dar apertura de las Ofertas Técnicas (sobre A), y recepción de oferta económica, correspondiente al procedimiento por comparación de precios para la adquisición de Toners para uso institucional, de referencia CEIRD-CCC-CP-2021-0015.

POR CUANTO (9). - Que, el día dos (2) de diciembre del dos mil del veintiuno (2021), fueron presentados los informes de las evaluaciones correspondientes a las ofertas técnicas "Sobres A", realizadas por los peritos técnico, financiero y legal, dando como resultado de recomendación favorable para la apertura de la Oferta Económica "Sobre B", a los oferentes 1) *COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.* y 2) *SIMPAPEL, S.R.L.*

POR CUANTO (10). - Que, el día primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), mediante Acta de Resolución No. **2021-0046**, el Comité de Compras y Contrataciones del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CCC-CEIRD), decidió **1).** La aprobación de los informes de peritos técnico, financiero y legal; y, **2).** La habilitación de los oferentes:

1) **COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.** y 2) **SIMPAPEL, S.R.L.**, a participar en la apertura de las Ofertas Económicas "Sobre B", correspondiente a la presente comparación de precios.

POR CUANTO (11): Que en el proceso de apertura y comprobación de la Oferta Económica (Sobre B), las sociedades comerciales 1) **COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.** y 2) **SIMPAPEL, S.R.L.**, presentaron sus ofertas económicas, y garantía de seriedad de las ofertas, a saber:

OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA	SERIEDAD DE LA OFERTA
COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L. (RNC 1-30-22869-8)	RD\$1,735,603.90	RD\$50,000.00
SIMPAPEL, S.R.L. (RNC 1-3059305-1)	RD\$1,749,634.57	RD\$19,676.99

POR CUANTO (12). - Que de conformidad con el artículo 112, literal A del Reglamento 543-12, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total de la Oferta, la empresa habilitada para la apertura de las ofertas económicas "sobre B", presentó su Garantía de Seriedad de la Oferta.

POR CUANTO (13). - Que, el día ocho (8) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), mediante **Acta Núm. 2021-0050**, el Comité de Compras y Contrataciones del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CCC-CEIRD), adjudicó de manera parcial a la sociedad comercial **COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.**, por la suma de **Un Millón Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Tres Pesos Dominicanos con 90/100 (RD\$1,735,603.90)**, el procedimiento por Comparación de Precios para la adquisición de Toners requeridos por PRODOMINICANA, de Referencia CEIRD-CCC-CP-2021-0015.

POR LO TANTO, y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

ARTÍCULO 1.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- a) **Contrato:** El presente documento;
- b) **La Prestadora de Servicio o Proveedor:** COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.
- c) **Coordinador:** La persona que actúa en nombre y representación "ProDominicana";
- d) **Entidad u Órgano Contratante:** Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana "ProDominicana"
- e) **Monto del contrato:** El importe señalado en el Contrato;
- f) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la "ProDominicana";
- g) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación;

DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 2.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato de Adquisición de Bienes, y que la sociedad comercial **COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho;
- b) Las Pliego de Condiciones;
- c) Las actas emitidas por el comité de compras;
- d) Los informes periciales;
- e) Las actas de comprobación de apertura de los sobres A y B;
- f) Garantía de Fiel cumplimiento;
- g) Oferta Técnica y Económica;

OBJETO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 3.- En virtud del presente Contrato, la sociedad comercial **COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.**, se obliga a entregar los Toners adjudicados y descritos en la oferta presentada, y deberá entregar en condiciones de cero usos (nuevas) y funcional, en las instalaciones del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (PRODOMINICANA).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ARTÍCULO 4.- El proveedor proporcionará de los equipos adjudicados, cumpliendo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones del procedimiento por Comparación de Precio de Referencia No. CEIRD-CCC-CP-2021-0015.

MONTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 5.- LAS PARTES convienen que el monto a pagar, por los conceptos descritos, asciende a la suma de **Un Millón Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Tres pesos dominicanos con 90/100 (RD\$1,735,603.90)**, monto incluye ITBIS.

PÁRRAFO: El indicado pago, al amparo del presente artículo, constituye la única remuneración en relación con el alcance del mismo, en consecuencia, no podrá exigir ningún pago adicional por el indicado concepto.

CONDICIONES DE PAGO.

ARTÍCULO 6.- La Entidad Contratante hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los equipos, y conforme a la forma de pago establecida.

PÁRRAFO: El pago realizado en virtud del presente Contrato, se hará en pesos dominicanos.

FORMA DE PAGO.

ARTÍCULO 7. - Los pagos se realizarán en pesos dominicanos con posterioridad a la entrega de los bienes adjudicados según el cronograma, en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la entrega de la factura y recepción conforme de los equipos, luego de que el contrato firmado por ambas partes sea registrado por ante la Contraloría General de la República Dominicana.

PÁRRAFO ÚNICO: EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato, teniendo la responsabilidad de gestionar su pago y cumpliendo con sus obligaciones fiscales, a saber:

- a) Entregar factura original con NCF Gubernamental, sellada y firmada, que contenga las generales del proveedor, tales como: nombre, dirección, número de teléfono, número de registro nacional de contribuyente, número de comprobante fiscal gubernamental, así como valor descripción de los equipos entregados.

EQUILIBRIO ECONÓMICO.

ARTÍCULO 8.- Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los equipos contratados, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

VIGENCIA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 9.- El presente contrato tiene una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la firma del presente contrato, hasta el fiel cumplimiento de conformidad con del cronograma de ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

ARTÍCULO 10.- La Entidad Contratante se obliga a:

- Comprobar que los equipos entregados por parte del Proveedor sean los descritos en su propuesta técnica o económica;
- Acompañar a los proveedores durante todo el proceso de entrega;
- Evaluar de los equipos a entregar por parte del oferente adjudicado;
- Realizar recepción y posterior solicitud del o los pagos correspondientes.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

ARTÍCULO 11.- Las obligaciones del **PROVEEDOR**, serán las que se describen en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones, correspondiente al procedimiento de Comparación de Precio de Referencia CEIRD-CCC-CP-2021-0015, para la adquisición de Toners, según se describe:

Item	Descripción del Bien	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	Tóner color LaserJet PRO M254DW 202 ^a (CF500 A)	85	2941.09	249992.65
2	Tóner color LaserJet PRO M254DW 202 ^a (CF501 A)	65	3468.08	225425.2
3	Tóner color LaserJet PRO M254DW 202 ^a (CF502 A)	55	3468.08	190744.4
4	Tóner color LaserJet PRO M254DW 202 ^a (CF503 A)	60	3468.08	208084.8
5	Tóner color LaserJet 312 ^a (cf 380 A)	15	4479.6	67194
6	Tóner color LaserJet 312 ^a (cf 381 A)	15	5997.87	89968.05

7	Tóner color LaserJet 312 ^a (cf 382 A)	15	5997.87	89968.05
8	Tóner color LaserJet 312 ^a (cf 383 A)	15	5997.87	89968.05
9	Tóner HP LaserJet 305 ^a (CE 410 A)	10	4104.94	41049.4
10	Tóner HP LaserJet 305 ^a (CE 411 A)	10	5847.48	58474.8
11	Tóner HP LaserJet 305 ^a (CE 412 A)	10	5847.48	58474.8
12	Tóner HP LaserJet 305 ^a (CE 413 A)	10	5847.48	58474.8
13	Tóner HP LaserJet Q2612A	6	3817	22902
14	Tóner HP LaserJet 85 A (CE 285 A)	6	3354.96	20129.76
				\$ 1,470,850.76
				\$264,753.14
				\$1,735,603.90

PÁRRAFO: El **PROVEEDOR**, indistintamente de las garantías establecidas en la Ley que rige la materia, deberá otorgar las garantías del fabricante por cada uno de los equipos descritos en el cuadro anterior, que cubra cualquier desperfecto o daños de origen del fabricante, dichas garantías son:

1. El tiempo de cobertura para la garantía técnica/calidad de PC suministros de Toners para Impresoras, es por un periodo de doce (12) meses en almacén, a partir de la entrega, por parte de Compu-Office Dominicana, SRL.
2. Garantía limitada de mano del fabricante cartuchos de Toner HP laser Jet y HP color Laser Jet, cuentan con la siguiente condiciones que cubre las fallas de materiales y de fabricación, a saber:
 - a. El reclamo ocurra dentro de un periodo de 12 meses de la fecha de compra.
 - b. El cartucho contenga un 70 % o más de Toner.
3. Garantía limitada para cartuchos de impresión, cabezales, y suministro de tinta HP Inkjet, están garantizado por defectos de materiales y manos de obra, siempre que se usen en un dispositivo HP, y cumpla con lo siguiente:
 - a. Reclamo de ocurra dentro de un periodo de 12 meses a partir de la fecha de compra.
 - b. El cartucho contenga un 70 % más de Toner.

DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 12.- El área responsable de la presente contratación, es la Gerencia Administrativa de la Dirección Administrativa y Financiera de ProDominicana, quien será la responsable de la recepción e inspección de los equipos contratados y de tramitar la solicitud de pago de los mismos.

MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA.

ARTÍCULO 13.- La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de entrega de equipos adjudicado, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

NO RELACIÓN LABORAL.

ARTÍCULO 14.- LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del Contrato.

PÁRRAFO: Queda claramente entendido que el estatus jurídico del **PROVEEDOR** y de cualquier persona que preste servicios o realice la entrega de los objetos contratados como resultado del presente Contrato, es simplemente la de un contratista independiente.

PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

ARTÍCULO 15.- EL PROVEEDOR ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades a su cargo en virtud de este Contrato.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 16.- EL PROVEEDOR deberá contratar una Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, durante toda la vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con el artículo 115 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06.

PÁRRAFO I: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (ProDominicana), en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

PÁRRAFO II: La sociedad comercial **COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.**, será en todo momento la única responsable y protegerá al Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (ProDominicana), y a sus representantes frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por la sociedad comercial **COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.**, y su respectivo personal.

FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

ARTÍCULO 17.- Ni La Entidad Contratante ni EL PROVEEDOR serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, declaración de Estado de Emergencia, Pandemia o cualquier otro evento imposible de ser previsto por las Partes.

PÁRRAFO I: Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté

envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo;

PÁRRAFO II: Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas;

PÁRRAFO III: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas, no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones;
- c) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO IV: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO V: Si por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **La Entidad Contratante** podrá extender el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, si así resultase conveniente luego de que haya transcurrido el evento de fuerza mayor que produjo la suspensión del contrato.

PÁRRAFO VI: **EL PROVEEDOR** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato hasta el momento de suspensión del Contrato como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

MEDIDAS A TOMAR.

ARTÍCULO 18.- LAS PARTES acuerdan que, la parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

PÁRRAFO I: La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 19.- Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 20.- Se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato, en caso de que la sociedad comercial **COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.**, diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 21.- Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a) La mora de **EL PROVEEDOR** en la entrega de informes;
- b) La falta de calidad de los entregables según el Pliego de Condiciones;
- c) Por dejar de realizar los entregables previstos en el Pliego de Condiciones, sin la debida justificación;
- d) Por haber subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **CEI-RD**;
- e) Por **EL PROVEEDOR** ceder la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- f) Por habersele asignado un administrador judicial a **EL PROVEEDOR** a causa de su insolvencia;
- g) Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato;
- h) Por no estar ejecutando las Especificaciones Técnicas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

EFFECTO DEL INCUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 22.- El incumplimiento del Contrato por parte de la sociedad comercial **COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.**, determinará su finalización y supondrá para el mismo, la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

PÁRRAFO: En los casos en que el incumplimiento de la **COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.**, constituya falta de calidad de los Bienes o causare daños o perjuicio a la institución, o a terceros, la **Entidad Contratante** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema, la inhabilitación del Registro del Proveedor del Estado (RPE) temporal o definitiva, dependiendo la gravedad de la falta.

SUSPENSIÓN.

ARTÍCULO 23.- La **Entidad Contratante** tendrá derecho a suspender los pagos, mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma), si **EL PROVEEDOR** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión: i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y, ii) Requiera que **EL PROVEEDOR** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir de la notificación de suspensión.

ARTÍCULO 24.- **EL PROVEEDOR** tendrá derecho a suspender la entrega de los bienes objetos del presente contrato, mediante notificación por escrito a **La Entidad Contratante**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- b) Requiera que **La Entidad Contratante** resuelva el incumplimiento dentro de un

período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **La Entidad Contratante** de la notificación de suspensión.

PÁRRAFO: La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

NULIDADES DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 25.- La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otras acciones que decida interponer **La Entidad Contratante**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad del mismo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

ARTÍCULO 26.- LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 27.- El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de la Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013) y las demás leyes de la República Dominicana.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

ARTÍCULO 28.- La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

IDIOMA OFICIAL.

ARTÍCULO 29.- El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ELECCIÓN DE DOMICILIO.

ARTÍCULO 30.- Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en la cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

TÍTULOS.

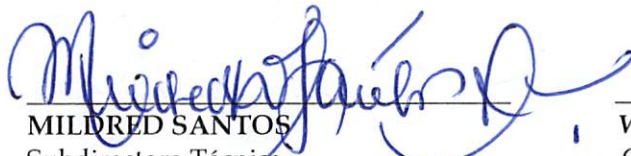
ARTÍCULO 31.- Los títulos que anteceden al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ACUERDO INTEGRO.

ARTÍCULO 32.- El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a lo catorce (14) días del mes diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

POR LA PRIMERA PARTE:


MILDRED SANTOS
Subdirectora Técnica
CEI-RD-PRODOMINICANA

POR LA SEGUNDA PARTE:


WILMAN HUMBERTO PUJOLS SANCHEZ
Gerente
COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.



Yo, **LICDA. CLARA YSABEL TEZANO BÁEZ**, Notario Público del Colegio de Notarios de la República Dominicana, colegiatura No. 6998, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **MILDRED SANTOS** y **WILMAN HUMBERTO PUJOLS SANCHEZ** de generales que constan, quienes me declararon son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada. Hecho en cuatro (4) originales y de buena fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a lo catorce (14) días del mes diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


LICDA. CLARA YSABEL TEZANO BÁEZ
Notario Publico

